



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2018/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica,

14 AGO 2018

VISTO: El Informe N° 216-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 839822 y Reg. Exp. N° 632762, la Opinión Legal N° 089-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, el Informe N° 200-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 435-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH, el Informe N° 085-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Oficio N° 303-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 078-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, el Informe N° 089-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/uvp, el Informe N° 608-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 049-2018/UQA-CONSULTOR DE OBRA, la Carta N° 259-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 264-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 048-2018/UQA-CONSULTOR DE OBRA, la Carta N° 236-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 219-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorándum N° 531-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 311-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 041-2018/UQA-CONSULTOR DE OBRA y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Tauro, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 050-2017/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria derivada de la LP 28-2016/GOB.REG.HVCA/CS, han suscrito el Contrato N° 119-2017/ORA, de fecha 27 de setiembre del 2017, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, distrito de Congalla – Angaraes - Huancavelica” por el monto total ascendente a S/ 3,172,502.03 (Tres millones ciento setenta y dos mil quinientos dos con 03/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 041-2018/UQA-CONSULTOR DE OBRA de fecha de recepción 27 de marzo del 2018, el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la Entidad la necesidad de implementar un adicional y deductivo de obra N° 01 generada en la ejecución de la obra en las partidas **007 Obras y Arte:** 007.01 Toma lateral de servicio tipo I, 007.07 Caja de inspección y, **009 Línea de Aducción, Distribución y Obras de Arte:** 009.01 Línea de aducción, 09.02 Cabezal de riego, 09.03 Cámara rompe presión, 09.04 Válvula de control, 09.05 Válvula de aire, 09.06 Caja de hidratantes, 09.07 Válvula de purga, los cuales resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta de la obra principal;

Que, estando a lo expuesto por el Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 311-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 03 de abril del 2018, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria, que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se hace necesario la autorización para la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01, por lo que debe definir quién estará a cargo de la elaboración de dicho Expediente Técnico;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200-2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 AGO 2018

Que, en ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Memorándum N° 531-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 18 de abril del 2018, autoriza que el Supervisor de Obra sea quien elabore el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de la obra, autorización que es comunicada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con la Carta N° 219-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 19 de abril del 2018 y reiterada con la Carta N° 236-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 08 de mayo del 2018, al Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, por lo tanto a través de la Carta N° 048-2018/UQA-CONSULTOR DE OBRA de fecha de recepción 11 de mayo del 2018, presenta el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo de Obra N° 01 manifestando que ésta fue formulada de acuerdo a los lineamientos señalados para este tipo de proyecto y sobre todo teniendo en cuenta las características originales del Expediente Técnico vigente de la obra;

Que, sobre el particular, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 259-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 23 de mayo del 2018, reiterada con Carta N° 264-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 28 de mayo del 2018, notifica al Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra que el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo de Obra N° 01 presentado se encuentra observado por carecer de justificación técnica, que debe precisar y justificar en cada partida del adicional y deductivo de obra, que no contempla el coeficiente de incidencia, que no cuenta con los planos del expediente técnico de acuerdo al análisis del adicional y deductivo de obra, entre otros aspectos, por tanto debe absolverlas en el plazo más breve y remitir el pronunciamiento respectivo;

Que, a tal efecto, mediante Carta N° 049-2018/UQA-CONSULTOR DE OBRA de fecha 30 de mayo del 2018, el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, presenta el Expediente Técnico del Adicional – Deductivo de Obra N° 01 con la absolución a las observaciones planteadas y realiza la justificación técnica de deductivo-adicional siguiente:

DEDUCTIVO:

01.0 OBRAS DE ARTE. Se deducirá esta partida ya que de acuerdo al pronunciamiento del consultor mediante Carta N° 002-2017/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR DE OBRA/razo, hace la aclaración: 4.1.1 ... (el sistema de riego originalmente propuesto es mediante el sistema de uso de aspersores, por tanto, esta se realizará a través de líneas secundarias de conducción a su vez de aducción y por ende distribución, en tal sentido, luego de la evaluación realizada y verificación adjunto al presente plano que corresponde a Toma Lateral, a fin de que se considere en el proceso constructivo de la obra en general). En conclusión de acuerdo al plano original solo se deducirá la compuerta metálica que no corresponde al tipo de proyecto y trabajándose con el nuevo plano propuesto por el consultor.

02.0 LINEA DE ADUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y OBRAS DE ARTE. De esta partida se deducirá la diferencia de la línea de distribución que no se llegará a efectuar. De acuerdo a las metas del expediente técnico original se debe llegar a la meta de 7,590.09 m.l. de entubado (entre tuberías de 2", 3", 4", 5" y 6"), pero sin embargo existe un área de riego en el lugar denominado Accoylla el cual se detalla en el Plano RA-6, en el cual hay un área de riego proyectado, por ende líneas de aducción y distribución, pero en la actualidad esta área cuenta con un sistema de riego por aspersión operativo ejecutado por un proyecto anterior, lo cual fue caso para reubicar las áreas de riego para cumplir las metas que se detalla en los planos replanteados C-2, D-1, D-2, D-3, D-4 y D-5, donde no se puede llegar a la meta original solo llega a 7,224.00 m.l. de entubado, teniendo una diferencia de 366.09 ml, medrado a deducir (en suministro e instalación de tuberías más no en excavación).

02.01.03 INSTALACIÓN DE TUBERÍAS ADUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN DE LA RED DE RIEGO. Se deducirá esta partida, ya que de acuerdo al pronunciamiento del consultor mediante Carta N° 002-2017/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR DE OBRA/razo, adjunta el nuevo plano de Toma Lateral en cual se detalla la salida a la línea de aducción con tubería de 4" y 2".

02.01.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS. Al deducir las partidas de suministro e instalación de tubería de 2", 3", 4", 5" y 6", obviamente no será necesario la colocación de los accesorios de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 AGO 2018

tales diámetros.

02.01.05 PRUEBA HIDRÁULICA. Se deducirá esta partida en su totalidad, ya que no se efectuará de acuerdo al diámetro correspondiente.

02.02 CABEZAL DE RIEGO. Se deducirá las partidas de esta obra de arte, ya que en el Expediente Técnico original no existe un plano definido, pues de acuerdo a la Carta N° 002-2017/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR DE OBRA/razo, el consultor adjunta el plano correspondiente de Cabezal de Riego.

02.03 CAJA DE HIDRATANTES. Se deducirá las partidas de esta obra de arte, ya que en el Expediente Técnico original el plano detalla con volumen exagerado para accesorios los cuales corren el riesgo de ser dañados en la manipulación constante definido, pues el proyecto ha sido diseñado para este fin. De igual modo que en las anteriores obras de arte hay modificaciones de acuerdo a la Carta N° 002-2017/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR DE OBRA/razo, donde el consultor adjunta el plano rediseñado de Caja de Hidratantes.

ADICIONALES:

01.0 OBRAS DE ARTE. Se realizará esta partida de acuerdo a los nuevos planos adjuntos en la Carta N° 002-2017/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR DE OBRA/razo, donde el consultor hace la justificación correspondiente al tipo de riego a ejecutarse (riego por aspersión).

01.02 CAJA DE INSPECCIÓN (CASETA DE VÁLVULAS). Se realizará esta partida de acuerdo a los nuevos planos adjuntos en la Carta N° 002-2017/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR DE OBRA/razo, donde el consultor hace la justificación correspondiente al tipo de riego a ejecutarse (riego por aspersión).

02.0 LINEA DE ADUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y OBRAS DE ARTE. Se adicionarán estas partidas haciendo el cambio respectivo de diámetro de acuerdo a la cantidad a deducir en metros lineales de las tuberías de diámetros de 3", 5" y 6" respectivamente.

02.02 CABEZAL DE RIEGO. Se trabajará con el plano adjunto en la Carta N° 002-2017/INGENIERO CIVIL-CONSULTOR DE OBRA/razo, donde el consultor hace la justificación correspondiente.

02.03 CÁMARA ROMPE PRESIÓN. De acuerdo al plano replanteado y con las nuevas áreas a regar se modificará las líneas de distribución y por la topografía existente será necesario el incremento de esta obra de arte, que se detalla en el plano de planta – perfil replanteado adjunto.

02.04 CAJA DE HIDRATANTES. Se plantea el adicional de esta obra de arte de acuerdo al nuevo plano adjuntado por el consultor.

02.05 VÁLVULA DE PURGA EN LA RED DE RIEGO. De acuerdo al plano replanteado y con las nuevas áreas a regar se modificará las líneas de distribución y por la topografía existente será necesario el incremento de esta obra de arte, que se detalla en el plano de planta – perfil replanteado adjunto. De lo expuesto, resulta lo siguiente:

Resumen Total del Presupuesto Deductivo

Ítem	Descripción	Parcial S/
01	Obras de Arte	11,811.23
02	Línea de Aducción, Distribución (7,590.10 ml) y Obras de Arte	342,507.32

	Costo Directo	354,318.55
6.86%	Gastos Generales	24,297.94
7.00%	Utilidad	24,802.30
	Sub Total	403,418.79
18.00%	I.G.V. (18%)	72,615.38
	Presupuesto Referencial	476,034.17

Son: Cuatrocientos setenta y seis mil treinta y cuatro con 17/100 Soles





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 200 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

14 AGO 2018

Resumen Total del Presupuesto Adicional

Ítem	Descripción	Parcial S/
01	Obras de Arte	10,871.25
02	Línea de Aducción, Distribución (7,590.10 ml) y Obras de Arte	342,855.61

	Costo Directo	353,726.86
6.86%	Gastos Generales	24,257.37
7.00%	Utilidad	24,760.88
	Sub Total	402,745.11
18.00%	I.G.V. (18%)	72,494.12
	Presupuesto Referencial	475,239.23

Son: Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 23/100 Soles

Que, mediante Informe N° 608-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 18 de junio del 2018, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el referido Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 indicando que, el Presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra, es el siguiente:

Ítem	Descripción	Expediente Técnico	Adicional N° 01	Deductivo N° 01	Nuevo Presupuesto	Variación
01	Obras provisionales	1,905.28	0.00	0.00	1,905.28	0.00
02	Mejoramiento de bocatomas (01 und)	4,299.55	0.00	0.00	4,299.55	0.00
03	Canal de aducción al desarenador (65.00ml)	11,230.28	0.00	0.00	11,230.28	0.00
04	Desarenador (01 und)	11,020.76	0.00	0.00	11,020.76	0.00
05	Canal de conducción (5,182.90ml)	584,032.61	0.00	0.00	584,032.61	0.00
06	Canal de conducción rectangular de concreto (1,450.00ml)	420,239.76	0.00	0.00	420,239.76	0.00
07	Obras de arte	116,433.68	10,871.25	11,811.23	115,493.70	-939.98
08	Reservorio de concreto armado 300m ³ (03 und)	447,614.25	0.00	0.00	447,614.25	0.00
09	Línea de aducción, distribución (7,590.10 ml) y Obras de arte	593,284.10	342,855.61	342,507.32	593,632.39	348.29
10	Capacitación	8,810.00	0.00	0.00	8,810.00	0.00
11	Mitigación ambiental	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	0.00
12	Pasantía	6,950.00	0.00	0.00	6,950.00	0.00
13	Flete terrestre y rural	149,515.08	0.00	0.00	149,515.08	0.00
A	Costo Directo (C.D.)	2,361,335.35	353,726.86	354,318.55	2,360,743.66	-591.69
B	Gastos Generales (G.G.) 6.86%	161,932.22	24,257.37	24,297.94	161,891.64	-40.58
C	Utilidades 7.00%	165,293.47	24,760.88	24,802.30	165,252.06	-41.42
D=(A+B+C)	Sub Total	2,688,561.04	402,745.11	403,418.79	2,687,887.36	-673.68
E	I.G.V. 18.00%	483,940.99	72,494.12	72,615.38	483,819.72	-121.26
F=(D+E)	Presupuesto Referencial	3,172,502.03	475,239.23	476,034.17	3,171,707.08	-794.94
G	Supervisión 3.89%	91,786.84			91,786.84	
H	Gastos Administrativos 1.17%	27,651.72			27,651.72	
I	Expediente Técnico 1.52%	36,000.00			36,000.00	
J=(F+G+H+I)	Presupuesto Total del Proyecto	3,327,940.59	475,239.23	476,034.17	3,327,940.59	

Cálculo del Porcentaje de Incidencia

A. En referencia al Monto de Contrato de Ejecución

Monto del Adicional de Obra : S/ 475,239.23

Monto del Deductivo de Obra : S/ 476,034.17

$$\% \text{ Incidencia} = \frac{S/ 475,239.23 - S/ 476,034.17}{S/ 3,172,502.03}$$

% Incidencia = - 0.03% (Respecto al Contrato de Ejecución)

B. En referencia al Monto Total del Expediente Inicial y Monto del Expediente Modificado

Monto del Expediente Inicial : S/ 3,327,940.59



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

14 AGO 2018

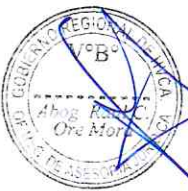
Monto del Expediente Modificado : S/ 3,327,145.64
Variación : S/ - 794.94

% Incidencia = - 0.024% (Respecto del Expediente Técnico Inicial)

Acorde a lo señalado, se puede evidenciar que se tiene una variación de **- 0.03%** en referencia al monto del contrato de ejecución y una variación de **- 0.024%** con respecto al Expediente Técnico inicial aprobado para la obra, lo cual se enmarca dentro de los parámetros que establece el **Artículo 175°.- Prestaciones Adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%)** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, concluye mencionando que el nuevo Expediente modificado del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de **S/ 3,327,145.64**, que en porcentaje representa el **32.62%** en referencia al proyecto de inversión declarado viable y **- 0.024%** respecto al Expediente Técnico Inicial aprobado. Se tiene una Prestación Adicional N° 01 hasta por la suma de **S/ 475,239.23** y un Deductivo Vinculante N° 01 por **S/ 476,034.17**, por lo que resulta el monto negativo de **S/ - 794.94** como saldo a favor de la entidad, siendo el porcentaje de incidencia de **- 0.024%** respecto al monto del Expediente Técnico Inicial aprobado; por consiguiente, solicita la evaluación y se realice las modificaciones en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a través del área correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 089-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/uvp, de fecha 26 de junio del 2018, el Ing. Uldarico Valencia Poma – Evaluador de la CREET - GRI, luego de la revisión y evaluación al Expediente de Adicional N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, conforme a los argumentos que expone otorga opinión favorable para la aprobación del expediente técnico;

Que, asimismo, mediante Informe N° 078-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP, de fecha 02 de julio del 2018, el CPC. Ángel Zúñiga Pari, profesional de la CREET - GRI, realiza el sustento de variaciones del Expediente Técnico por el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para lo cual indica, entre otros aspectos, que con fecha 09 de julio del 2015 se declara viable el proyecto de inversión: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, distrito de Congalla – Angaraes - Huancavelica”, por un monto a precios de mercado de **S/ 2,508,749.00**, registrado en el banco de inversiones con fecha 20 de julio de 2012; mediante Resolución Gerencial Regional N° 083-2016-GR-HVCA/GRI de fecha 02 de setiembre del 2016, se aprueba el expediente técnico por un monto de **S/ 3,258,659.32** el cual es registrado en el banco de inversiones el 02 de agosto del 2016; mediante Resolución Gerencial Regional N° 117-2016-GR-HVCA/GRI de fecha 24 de noviembre del 2016, se aprueba la actualización de costos del expediente técnico por un monto de inversión de **S/ 3,327,940.59** el cual es registrado en el banco de inversiones el 17 de noviembre del 2016; mediante Resolución Gerencial Regional N° 041-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 16 de junio del 2017, se aprueba la actualización de costos del expediente técnico por un monto de inversión de **S/ 3,327,940.59** el cual es registrado en el banco de inversiones con fecha 14 de junio del 2017. Por tanto, efectuado el Análisis de las Modificaciones (Tipo de modificaciones que registra el PIP; Cuadro Comparativo de modificaciones – En metas físicas y financieras) y el Análisis de Sostenibilidad (El proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad?; Si hay cambios en la modalidad de ejecución del PI; Evaluación Económico Social), concluye que: *De acuerdo a la verificación de información detallada en el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, las modificaciones planteadas en dicho expediente técnico respecto al proyecto de inversión declarado viable el cual tiene la denominación “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, distrito de Congalla – Angaraes – Huancavelica, provincia de Angaraes - Huancavelica” con Código Único de Inversiones N° 2224510, están enmarcadas dentro de lo permitido por la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, dichas modificaciones no afectan la concepción técnica del proyecto y no alteran el objetivo del proyecto. * El nuevo monto de inversión del P.I. Modificado es de **S/ 3,327,145.65** que en porcentajes tiene una variación de **32.62%** respecto al perfil viable. En consecuencia, recomienda se proceda al registro de las modificaciones en la fase de ejecución respecto al expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

14 AGO 2018

Vinculante N° 01, a través de la Unidad Formuladora, que en el presente caso corresponde realizar a la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay;

Que, a tal efecto, de conformidad con la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, se procede a realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, para lo cual la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 200-2018/GOB.REG.HVCA/GRI de fecha 18 de julio del 2018, presenta el Informe N° 435-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/GCCH del 16 de julio del 2018 y el Informe N° 085-2018/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-AZP del 16 de julio del 2018, donde da cuenta que de la verificación en el sistema del Banco de Inversiones, la Municipalidad Provincial de Angaraes – Unidad Formuladora ha efectuado el registro del Formato N° 01 -Parte A y, la Gerencia Regional de Infraestructura - Unidad Ejecutora de Inversiones realizó el registro del Formato N° 01 -Parte B y C. Siendo así, conforme a los argumentos que expone en su informe, emite pronunciamiento favorable al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 y solicita a este Despacho Presidencial su aprobación vía acto resolutivo, indicando que el Adicional N° 01 asciende a S/ 475,239.23 y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 476,034.17; que el nuevo Expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 3,327,145.64 que en porcentaje representa 32.62% en referencia al proyecto de inversión declarado viable y -0.024% respecto del expediente inicial aprobado; que el presupuesto general del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ -794.94, incluido todos los impuestos de Ley; y por último agrega que no es necesario la certificación presupuestal porque el resultado de variación con respecto al expediente técnico es negativo;

Que, también, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 089-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG de fecha 30 de julio del 2018, conforme a los argumentos legales en ella expuestos, concluye que es factible aprobar la prestación del Adicional N° 01 por el monto de S/ 475,239.23 y el Deductivo Vinculante N° 01 un monto de S/ 476,034.17 lo cual refleja una incidencia de -0.03% del monto contractual, precisando que los cálculos realizados son competencia del área usuaria como dependencia técnica, bajo responsabilidad;

Que, sobre el particular la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en el Artículo 34° establece lo siguiente: numeral 34.1 numeral: *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Y el numeral 34.2 señala: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;*

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el Artículo 175° prescribe: *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”;*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 AGO 2018

Que, en virtud de los artículos citados, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de dichas prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones ha previsto la figura de la prestación adicional y deductivo de obra;

Que, al respecto es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales y deductivos responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, como se advierte, la potestad de aprobar adicionales y deductivos, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. Asimismo, sustentada la necesidad corresponde al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución;

Que, estando al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, así como de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 608-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 200-2018/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible aprobar la Prestación Adicional N° 01 por el monto de S/ 475,239.23 (Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 23/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 476,034.17 (Cuatrocientos setenta y seis mil treinta y cuatro con 17/100 Soles) resultando un monto negativo de S/ - 794.94 (Setecientos noventa y cuatro con 94/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad y que representa una incidencia de - 0.03% respecto al monto del contrato de ejecución y de - 0.024% con respecto al Expediente Técnico Inicial, por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 475,239.23 (Cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve con 23/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 476,034.17 (Cuatrocientos setenta y seis mil treinta y cuatro con 17/100 Soles), que resulta el monto negativo de S/ - 794.94 (Setecientos noventa y cuatro con 94/100 Soles) como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia de - 0.03% respecto al monto del contrato de ejecución y de - 0.024% con respecto al Expediente Técnico Inicial, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en el Centro Poblado de Carcosi, distrito de Congalla – Angaraes – Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el expediente técnico presentado con Carta N° 049-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 200 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 AGO 2018

2018/UQA-CONSULTOR DE OBRA, el Informe N° 608-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 200-2018/GOB.REG.HVCA/GRI.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato 119-2017/ORA, de fecha 27 de setiembre del 2017, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Tauro y al Ing. Levis Ulises Quispe Aybar – Supervisor de Obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL